Manta, Cundinamarca, julio de 2026.

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Suscrito **Secretario de Planeación, Infraestructura** de Manta, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082, del año 2015 compilatorio del Art 20 del Decreto 1510 de 2013, deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un, Contrato De Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Cuyo Objeto Sera: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANTA, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS PROPIAS DE LA DEPENDENCIA, INCLUYENDO AQUELLOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

La Administración Municipal con el ánimo de cumplir con los objetivos institucionales del plan de desarrollo, dentro del eje, sector, programa, subprograma y proyectos relacionados en el acápite correspondiente del presente estudio previo, requiere contratar una persona natural, que preste sus servicios en el acompañamiento a la secretaria de Planeación e Infraestructura en el apoyo en estudios, diseños, proyección de presupuestos, apoyo para la realización de visitas, conceptos técnicos, manejo de las diferentes plataformas para el Banco de Proyectos, licencias de construcción, subdivisión y en general, sea un apoyo desde su rama para la oficina de Planeación e Infraestructura en sus múltiples actividades.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con personal suficiente para atender estas necesidades se hace imperioso contratar a una persona natural que apoye la gestión administrativa, que cuente con la experiencia y la idoneidad requerida para suplir la necesidad a través de un técnico y/o profesional que realice el apoyo en estudios, diseños, proyección de presupuestos, apoyo para la realización de visitas, conceptos técnicos, manejo de las diferentes plataformas para el Banco de Proyectos y en general, sea un apoyo desde su rama para la oficina de Planeación e Infraestructura en sus múltiples actividades.

Que con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y Articulo 2 numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios para el apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica

que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas.

Que la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021 del consejo de estado busca neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral.

Que la Sección Segunda del Consejo de Estado aclaró que la sentencia de unificación sobre los contratos de prestación de servicios no implica limitación ni desestimula la celebración de este tipo de contratos por parte de las entidades públicas y agregó que la sentencia de unificación no se refiere a los auténticos contratos de prestación de servicios, sino a aquellos que encubran verdaderas relaciones laborales, en los cuales una entidad suscribe de manera continuada y sucesiva este tipo de contrato con una misma persona natural, en los mismos términos de subordinación y dependencia, dentro de los 30 días hábiles entre una y otra contratación, entendiéndose en tales casos la continuación de una misma relación laboral. Finalmente, el Consejo de Estado manifestó que “lo que se busca es neutralizar la práctica extendida en algunas entidades de utilizar indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes son verdaderos servidores del Estado”.

Que de acuerdo con lo anterior este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no estaría dentro de los presupuestos establecidos del artículo 23 del código sustantivo de trabajo, teniendo en cuenta que obra con autonomía e independencia.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno informa que debidamente revisada la planta global central de personal, se verificó que el Municipio de Manta, no cuenta con personal suficiente y disponible para ejecutar el objeto contractual “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANTA, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS PROPIAS DE LA DEPENDENCIA, INCLUYENDO AQUELLOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”** y no existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y los funcionarios de planta con que cuenta actualmente el Municipio no son suficientes para cumplir con los objetivos de la Entidad, por lo tanto es necesario contratar personal que se encargue de dichas actividades.

Por lo anterior es que el Municipio de Manta con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Dcto. 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un contrato de Prestación de Servicios para el Apoyo al Fortalecimiento con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

Se trata de un Contrato De Prestación de Servicios de apoyo y fortalecimiento, que se suscribirá en virtud de que el objeto del contrato consiste en actividades de apoyo, y de Colaboración, con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

El Contrato Prestación de Servicios para el Apoyo al Fortalecimiento a suscribirse por el Municipio de Manta tendrá como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANTA, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS PROPIAS DE LA DEPENDENCIA, INCLUYENDO AQUELLOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS",** CODIGO UNSPSC: PRODUCTO: 80161504: Servicios de Oficina.

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme los siguientes servicios:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

1. Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en la estructuración de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
2. Apoyar la elaboración, revisión y ajuste de los componentes técnicos requeridos para la estructuración de proyectos de inversión, de conformidad con las necesidades de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
3. Realizar las visitas técnicas, inspecciones y actividades de levantamiento de información que se requieran para la estructuración de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
4. Suministrar oportunamente los insumos y soportes técnicos requeridos para la estructuración de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en coordinación con el profesional responsable de la gestión administrativa del Sistema.
5. Apoyar en la entrega de informes a los que haya lugar, a los entes de control sobre los proyectos financiados con el sistema general de regalías.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO

1. Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en el desarrollo de las actividades propias de la dependencia.
2. Apoyar la elaboración, revisión y ajuste de los documentos técnicos que se requieran para el desarrollo de proyectos, procesos contractuales y demás actuaciones de competencia de la Secretaría.
3. Apoyar la revisión técnica de las solicitudes de licencias, permisos y demás trámites urbanísticos que sean radicados ante el municipio, cuando sea requerido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, emitiendo los conceptos técnicos a que haya lugar dentro del ámbito de su competencia.
4. Realizar visitas técnicas, emitir conceptos y brindar asistencia técnica en los asuntos que le sean asignados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio.

5. Apoyar técnicamente la revisión de proyectos, estudios y demás documentos relacionados con la infraestructura y el desarrollo de los programas y proyectos de la Secretaría.
6. Coadyuvar en la elaboración de los estudios previos y demás documentos técnicos requeridos para adelantar los procesos de contratación que sean competencia de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
7. Atender oportunamente los requerimientos técnicos formulados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura y dar respuesta a los oficios, peticiones y solicitudes que le sean asignados, dentro del ámbito de su competencia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, previstas en el estudio previo y/o propuesta presentada.
4. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 3.2.2.3 del Dcto. 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANTA:

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor publico de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993. Propiciar el acompañamiento necesario en la ejecución de las actividades objeto del contrato
2. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo
3. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato
4. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	X El presente objeto no requiere de Autorización del Concejo municipal conforme lo establece el Art. 18 ley 1551 de	N/A

	2012	
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A
SERVIDUMBRES		N/A
INCLUSION DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X	
INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	X	
INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios para el Apoyo al Fortalecimiento que el Municipio de Manta suscribirá en virtud de que constituyen la prestación de servicios para el apoyo al fortalecimiento para la entidad estatal, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de
mayo del año 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 núm. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia la modalidad de selección es la contratación directa.

Los servicios para el apoyo al fortalecimiento a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de **Prestación de Servicios para el Apoyo al Fortalecimiento** del Municipio de Manta se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

4.1. OBJETO:

El objeto del contrato será: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANTA, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS PROPIAS DE LA DEPENDENCIA, INCLUYENDO AQUELLOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍASA".**

4.2. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, que se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Manta, Cundinamarca.

4.4. FORMA DE PAGO:

Valor total: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.700.000).

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- un pago equivalente a un valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.700.000)
- Cinco pagos equivalentes a un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.400.000)

Cada pago se realizará previa presentación del informe de servicios ejecutados; certificación expedida por el supervisor, constancia de pago de los aportes
Correspondientes al sistema de seguridad social integral; los cuales deberán cumplir las previsiones legales y a suscripción de la respectiva acta de liquidación para el último pago. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados

El pago se efectuará previa presentación del informe de servicios ejecutados, certificación expedida por el supervisor, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y a suscripción de la respectiva acta de liquidación para el último pago. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

4.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Así:

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	81000000	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASE	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

4.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo consagrado en el en Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13.** ***Pago de la cotización.*** **"**Las Entidades o Instituciones públicas o privadas

contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo II.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es NIVEL 1.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme al Análisis del Sector realizado por la entidad, a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud de la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.700.000).** y para lo cual se ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con la siguiente información:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Municipio

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
20260247	15 de Julio de 2026	$3.100.000

Rubros:

Cuenta	Nombre	Fuente	Valor
2.3.45.4599.4599038.210.124303	Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento del talento humano	1.2.4.3.03 - SGP-Proposito General-Proposito General Libre Inversion	$3.100.000.00
TOTAL			**$3.100.000.00**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal del SPGR

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
326	15 de Julio de 2026	$15.600.000

Rubros:

Cuenta	Nombre	Fuente	Valor
A-02-02-02-008-003-01-1	Servicios De Consultoría En Administración Y	Nación 1125436 CSF	$15.600.000.00

	Servicios De Gestión		
TOTAL			**$15.600.000.00**

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
- RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10*1000
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018

6. CRITERIOS PARA SELECCIÓNARDE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de **Prestación de Servicios para el Apoyo al Fortalecimiento** que se suscribirá teniendo en cuenta que son servicios inmateriales, intangibles y derivados de la formación académica y experiencia, los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad ó experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2 numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto sui situación militar (Este requisito es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad)
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
8. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
9. Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de ser persona jurídica.
10. **ACREDITACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:**

FORMACION ACADEMICA	ESPECIALIZACION	EXPERIENCIA
Técnico en Ingeniería civil y/o profesional.	No requiere la acreditación de especialización	6 meses de experiencia entre entidades públicas y/o privadas.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Manta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones.
2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección.
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados.
4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
5) Falta de Coordinación Interinstitucional.
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma.
7) Riesgo de que no se firme el contrato.
8) Riesgo de que no se presenten las Garantías.
9) Riesgo de No Publicación.
10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal.
11) Incumplimiento del servicio.
12) Calidad del servicio.

13) Financiero.
14) Cambios normativos o de legislación tributaria.
15) Riesgos Laborales.

7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccion a al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIO	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el	Aplicando medidas mínimas	Al momento de

N CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.					Estudio Previo y quien seleccion a al contratista	se puede lograr el cumplimie nto del objeto contractua l	elaboració n del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccion a al contratista	Verificand o que, por la naturaleza , descripció n y caracterís ticas del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista	Al momento de elaboració n del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	2	3	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccion a al contratista	Con la realizació n y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiend o al cumplimie nto del manual especifica de funciones y manual de Contrataci ón	Permanen te

6. RIEGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

7.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica o Experiencia	1	1	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)							

7.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.**	3	3	3	El contratista	Quien seleccion a al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este document o de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	1	1	1	El contratista	Quien Seleccion o al contratista o el Superviso r si ya se ha constituid o	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.

3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituid o	Verificar o requerir que la persona encargad a del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractua l	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccion o al contratista o el Supervisor si ya se ha constituid o	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

7.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	1	1	1	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutado	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

					de existir	s por el contratista	
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
3. RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO (En caso de que pacte en el contrato)	1	1	1	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en cado de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada Ó Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
6. RIESGOS LABORALES	1	1	1	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

7.7. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
7. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías	Permanente.

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
						deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015 compilatorio del Articulo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago contra entrega la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantías a Favor de la Entidad Contratante.**

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-14, Literal D, Inciso Cuarto, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se suscribe;

ORIGINAL FIRMADO

_____.
Ing. MILTON YESID BARACALDO BELTRAN
Secretario de Planeación e Infraestructura